CONTRATO No. SSCDMX/DGA/128-F/2016-SP

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPOS MÉDICOS DE DIVERSAS MARCAS Y ESPECIALIDADES,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE SALUD**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL G.CD.MX."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO MANUEL FERNANDO LORÍA DE REGIL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA **LA PERSONA MORAL SOLUCIONES HOSPITALARIAS INTEGRALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL EL CIUDADANO **LUIS JESÚS CALVILLO VAILLARD**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL G.CD.MX.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

I.1.- ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN VII, 16 FRACCIÓN IV, 17 Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 5°, FRACCIÓN IV Y ARTÍCULO 7 FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y 24 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, TIENE LAS DE ORGANIZAR, OPERAR Y SUPERVISAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUBRIDAD GENERAL.

I.2.- SU REPRESENTANTE FUE DESIGNADO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE SALUD, POR EL OFICIAL MAYOR DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL.

I.3.- TIENE ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2006.

I.4.- SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO **GDF971205-4NA**.

I.5.- EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SE UBICA EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 23 DE LA CALLE DE ALTADENA, NOVENO PISO, COLONIA NÁPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03810, CIUDAD DE MÉXICO.

I.6. ENTRE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD SE ENCUENTRA **LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES**, LA CUAL A TRAVÉS DEL PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y/O INGENIERO BIOMEDICO DE LAS UNIDADES MÉDICAS, HOSPITALARIAS O ADMINISTRATIVAS, SEGÚN SEA EL CASO, SERÁN LAS RESPONSABLES DE CONTROLAR, SUPERVISAR Y EVALUAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

I.7. LA **DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES** REQUIERE PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES Y OBJETIVOS, LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPOS MÉDICOS DE DIVERSAS MARCAS Y ESPECIALIDADES,** MISMA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CONFORME A LA REQUISICIÓN NÚMERO **400/2016**.

I.8.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE

AAGG/OVP/ajaf

SEDESA
SECRETARÍA DE SALUD
Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales
Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100
df.gob.mx

CONTRATO ADMINISTRATIVO, MISMO QUE AFECTA LA PARTIDA PRESUPUESTAL **3541 "INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO"**.

I.9.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 26, 27, INCISO C), 28, 52 Y 54 FRACCIÓN X ANTEPENÚLTIMO Y PENÚLTIMO PÁRRAFOS Y 72 DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y 30 FRACCIÓN VII DE SU REGLAMENTO Y PREVIO REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS, SE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SEGÚN OFICIO NÚMERO **AD/DRM/SA/JUDCD/508/2016** DE **FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016**, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPOS MÉDICOS DE DIVERSAS MARCAS Y ESPECIALIDADES,** EN VIRTUD DE QUE **"EL PROVEEDOR"** ADJUDICADO, OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y DE PRESUPUESTO, QUE PERMITE EVITAR COSTOS ADICIONALES A **"EL G.CD.MX.",** LO ANTERIOR, SEGÚN EL ESTUDIO DE MERCADO LLEVADO A CABO PARA TALES EFECTOS.

POR LO QUE, EL H. SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INTEGRADO Y FUNCIONANDO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 20, 21 FRACCIÓN VI Y 21 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA** CELEBRADA EL **30 DE JUNIO DE 2016**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 26, 27, INCISO C), 28, 52 Y 54 FRACCIÓN X, ANTEPENÚLTIMO Y PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 72 DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y 30 FRACCIÓN VII DE SU REGLAMENTO Y PREVIO REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS, SEGÚN EL CASO NÚMERO **79/2016**, AUTORIZÓ POR UNANIMIDAD LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPOS MÉDICOS DE DIVERSAS MARCAS Y ESPECIALIDADES,** OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR CASO DE EXCEPCIÓN A LA REGLA DE LICITAR PÚBLICAMENTE, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS, A **LA PERSONA MORAL SOLUCIONES HOSPITALARIAS INTEGRALES, S.A. DE C.V.,** POR SER QUIEN PRESENTA LAS MEJORES CONDICIONES PARA ESTE EFECTO Y CUENTA CON LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA.

I.10.- EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, DISPONE QUE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES EN NINGÚN CASO CONTRATARÁN OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, NI OTORGARÁN LAS FIGURAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO, CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE NO SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

I.11.- EN TODOS LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS, O EN LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES, ESTÁ PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL QUE:

II.1.- ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 26,900, DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2003, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 193 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO PASCUAL ALBERTO OROZCO GARIBAY, INSCRITA EN EL

AAGG/OVP/ajaf

SEDESA
SECRETARÍA DE SALUD
Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales
Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100
df.gob.mx

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 312,206, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2003.

II.2.- SU APODERADO GENERAL SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NUMERO CON FOLIO [redacted] Y ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA DESCRITA EN EL NUMERAL ANTERIOR; FACULTADES QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.3.- CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA, CLÁUSULA ESTATUTARIA, DONDE RIGE SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO: COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ARRENDAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y APARATOS MÉDICOS, DE TELECOMUNICACIÓN Y CÓMPUTO.

II.4.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL Y FISCAL EN EL INMUEBLE UBICADO EN: CALLE NIZA NÚMERO 19-N, COLONIA SAN ÁLVARO, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, CÓDIGO POSTAL 02090, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

II.5.- ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO EL NÚMERO: **SHI031104U6A**.

II.6.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ÉL, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES Y EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO. LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON SERVIDORES PÚBLICOS.

ASIMISMO DECLARA QUE ÉL, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL DE **"EL G.CD.MX."**, ANTES SEÑALADO; NI SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 47, FRACCIÓN XXIII, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NI POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE

PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

II.7.- CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA, EQUIPOS, CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA, MATERIALES Y LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA Y SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRARLO Y LOS PONE A DISPOSICIÓN DE **"EL G.CD.MX."** EN CUALQUIER MOMENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS MISMOS.

II.8.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:

A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y

B) EL CONTENIDO DE LOS **ANEXOS I (ANEXO TÉCNICO Y COSTO DEL SERVICIO) Y II (DOMICILIO DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS)**, ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA (POR CASO DE EXCEPCIÓN A LA REGLA DE LICITAR PÚBLICAMENTE) PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPOS MÉDICOS DE DIVERSAS MARCAS Y ESPECIALIDADES**; LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.

II.9.- EL GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, ES DEL **100% (CIEN POR CIENTO) NACIONAL**, DE CONFORMIDAD CON SU ESCRITO PRESENTANDO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR CASO DE EXCEPCIÓN A LA REGLA DE LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, MISMO QUE SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI SE INSERTASE A LA LETRA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO.

II.10.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SU REPRESENTADA HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL; QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; Y QUE HA PRESENTADO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES QUE:

III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.

III.2.- SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

III.3.- EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE

DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO A SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR LAS PARTES, LAS RATIFICAN, Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN **II.8** DE ESTE INSTRUMENTO.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- **OBJETO.**

"EL G.CD.MX.", ENCOMIENDA A **"EL PROVEEDOR"** Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR A FAVOR DE AQUEL, EL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPOS MÉDICOS DE DIVERSAS MARCAS Y ESPECIALIDADES**, PARA TAL EFECTO EMPLEARÁ EL PERSONAL, EQUIPOS, MAQUINARIA Y MATERIALES NECESARIOS Y APROPIADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO I (ANEXO TÉCNICO Y COSTO DEL SERVICIO)**, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LOS CUALES SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA; EN CONTRAPRESTACIÓN **"EL G.CD.MX."** SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"** HASTA EL MONTO TOTAL QUE SE ESTABLECE EN LA **CLÁUSULA SEGUNDA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ÉSTE INSTRUMENTO, A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN: **A)** LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y

B) LOS **ANEXOS I (ANEXO TÉCNICO Y COSTO DEL SERVICIO) Y II (DOMICILIO DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS),** ASÍ COMO EN TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPOS MÉDICOS DE DIVERSAS MARCAS Y ESPECIALIDADES,** LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.

"EL G.CD.MX." DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE PODRÁ ACORDAR CON **"EL PROVEEDOR"** UN INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** DEL VALOR TOTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEAN IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO

ADMINISTRATIVO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDA.- PRECIO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO A CARGO DE **"EL G.CD.MX."**, ES ÚNICAMENTE POR LOS SERVICIOS REALIZADOS Y ACEPTADOS; POR LO TANTO, EL MONTO A EJERCER SERÁ DE **$357,298.00** (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL **16%** (DIECISÉIS POR CIENTO) POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPORTA LA CANTIDAD DE **$57,167.68** (CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 68/100 M.N.), QUE SUMADOS ASCIENDEN A LA CANTIDAD TOTAL DE **$414,465.68** (CUATROCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.).

INDEPENDIENTEMENTE DEL MONTO TOTAL PACTADO, **"EL PROVEEDOR"** CONVIENE QUE ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN AQUELLOS SERVICIOS PRESTADOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SE ESTABLECEN EN EL **ANEXO I,** LOS CUALES SON NETOS, MISMOS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENTENDERÁN FIJOS Y POR LO TANTO NO PODRÁN SER AUMENTADOS POR NINGÚN CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, ES DECIR, EN DICHOS PRECIOS QUEDAN INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS QUE **"EL PROVEEDOR"**, TUVIERA QUE EROGAR, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS DEMÁS QUE SE GENEREN; POR LO QUE, NO PODRÁ REPERCUTIRLOS A **"EL G.CD.MX."**, BAJO NINGÚN CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 56 DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA VIGENTE AL MOMENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO DE LOS GASTOS DE TRASLADO DE LAS REFACCIONES Y MATERIALES HASTA LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS INCLUYENDO LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES.

TERCERA.- PAGO.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SERÁ LIQUIDADO A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, DE ACUERDO CON LOS SERVICIOS PRESTADOS QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN EL **ANEXO I**; UNA VEZ ACEPTADA LA FACTURA SE EXPEDIRÁ EL CONTRA RECIBO CORRESPONDIENTE EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LAS FACTURAS DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU PAGO CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESGLOSADO Y A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL/SECRETARÍA DE SALUD, **R.F.C. GDF9712054NA,** DOMICILIO FISCAL: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, DISTRITO FEDERAL, CÓDIGO POSTAL 06000.

AAGG/OVP/ajaf

SEDESA
SECRETARÍA DE SALUD
Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales
Altadena N° 23. 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100
df.gob.mx

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE PARA SU PAGO COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI) SU EXPEDICIÓN SE REGIRÁ POR LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SU REGLAMENTO, LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL VIGENTE Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

"EL PROVEEDOR" PARA EL INICIO DE TRÁMITE DE PAGO DEBERÁ ENTREGAR EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO UNA IMPRESIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"** A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REQUISITARÁ EL FORMATO DE CAPTURA DE CUENTAS BANCARIAS DE BENEFICIARIOS EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, ESTABLECIÉNDOSE QUE EL PRECIO UNITARIO DE LOS SERVICIOS SERÁ FIJO CONFORME A LA **CLÁUSULA SEGUNDA Y ANEXO I**, HASTA LA PRESTACIÓN TOTAL DE LOS MISMOS Y NO ESTARÁ SUJETO A ESCALACIÓN ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE **"EL G.CD.MX."**, SERÁ ÚNICAMENTE POR LOS SERVICIOS PRESTADOS; POR LO QUE, EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** REBASE EL MONTO TOTAL QUE SE PACTE EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A **"EL G.CD.MX."** DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

CUANDO EN LA FACTURA SE INDIQUE QUE ES EN SUSTITUCIÓN DE OTRO DOCUMENTO, DEBERÁ ANEXARSE COPIA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL SUSTITUIDO, DEBIDAMENTE CANCELADO.

CUARTA.- **PAGOS EN EXCESO.**

EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE SE OBLIGA A REINTEGRAR INMEDIATAMENTE A **"EL G.CD.MX."** LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS SUS RESPECTIVOS INTERESES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56 FRACCIÓN XV, DE SU REGLAMENTO.

QUINTA.- **LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE EN LOS INMUEBLES DE LAS UNIDADES DE LA RED HOSPITALARIA, UNIDADES MÉDICAS O ADMINISTRATIVAS, SEGÚN SEA EL CASO, DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL **ANEXO II**.

LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REALIZARÁN A SOLICITUD Y PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO A EQUIPO**, EN LOS SITIOS DE CADA INMUEBLE, LOS DÍAS Y HORARIOS QUE DICHA JEFATURA DETERMINE, EN HORARIOS DE 8:00 A 18:00 HORAS.

AAGG/OVP/ajaf

SEDESA
SECRETARÍA DE SALUD
Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales
Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100
df.gob.mx

LOS SERVICIOS QUE **"EL PROVEEDOR"** REALICE SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA MENCIONADA JEFATURA, SERÁN SIN COSTO PARA **"EL G.CD.MX."**

EL SERVICIO DEBERÁ APEGARSE POR COMPLETO Y DE CONFORMIDAD A TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y NORMAS **GENERALES** O ESPECÍFICAS, REQUERIDAS EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SUS **ANEXOS**.

ASÍ MISMO, POR TRATARSE DE **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPOS MÉDICOS DE DIVERSAS MARCAS Y ESPECIALIDADES Y MODELOS** SE IMPOSIBILITA PREVER FALLAS QUE SUFRIRÁN LOS EQUIPOS, SIN ALCANCE A LAS CANTIDADES DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, POR LO QUE LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDOS EN EL **ANEXO I,** SOLO SON DE CARÁCTER INDICATIVO, MAS NO LIMITATIVO CON EL FIN DE PODER REALIZAR LAS REPARACIONES QUE REQUIERAN LOS EQUIPOS CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES EN ESTA SECRETARÍA Y SIN QUE REBASE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE **"EL G.CD.MX."** PUEDE CAMBIAR EL LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, A OTROS DOMICILIOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CARGO ALGUNO PARA **"EL G.CD.MX."**, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE HAGA A **"EL PROVEEDOR"** LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS RECURSOS, MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE **"EL PROVEEDOR"** PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTAR EN BUEN ESTADO Y SER SUFICIENTES AL 100%, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A **"EL PROVEEDOR"** PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO.

SEXTA.- **PRUEBAS DE CALIDAD**

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE DURANTE O UNA VEZ QUE HAYAN SIDO REALIZADOS LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO RELACIONADOS EN EL **ANEXO I, "EL G.CD.MX."**, PODRÁ REALIZAR PRUEBAS DE CALIDAD A LOS MATERIALES, BIENES O REFACCIONES, EN UN LABORATORIO ELEGIDO LIBREMENTE POR **"EL G.CD.MX."**, DEBIDAMENTE ACREDITADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, EL COSTO DE LAS PRUEBAS SERÁ CUBIERTO POR **"EL PROVEEDOR"** Y SE PRACTICARÁN SOBRE CADA SERVICIO REALIZADO. LAS MUESTRAS REQUERIDAS PARA REALIZAR LAS PRUEBAS SERÁN REPUESTAS POR **"EL PROVEEDOR"**, SIN COSTO ALGUNO PARA **"EL G.CD.MX."**.

"EL G.CD.MX.", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE, CUANDO DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS SE DESPRENDA QUE LOS MATERIALES, BIENES O REFACCIONES UTILIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.

SÉPTIMA.- **REVISIÓN O SUPERVISIÓN.**

LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE **"EL PROVEEDOR"** SERÁN **REVISADOS O** SUPERVISADOS POR EL PERSONAL ADSCRITO A LA **DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES** A TRAVÉS DEL **ENCARGADO DE MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD HOSPITALARIA**, **INGENIERO BIOMÉDICO** Y/O

POR LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO A EQUIPO** DE **"EL G.CD.MX."**, SEGÚN CORRESPONDA, QUIENES VERIFICARÁN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS. LOS SERVICIOS NO SERÁN RECIBIDOS EN CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SIN PREJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR **"EL PROVEEDOR"** POR EL INCUMPLIMIENTO.

LOS SERVICIOS NO SERÁN RECIBIDOS EN CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SUS **ANEXOS**, SIN **PERJUICIO** DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR **"EL PROVEEDOR"** POR EL INCUMPLIMIENTO.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

"EL PROVEEDOR" ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA EL CASO QUE DURANTE EL DESARROLLO DEL MISMO EL PERSONAL A SU CARGO LLEGARE A INCURRIR EN RESPONSABILIDAD POR DOLO, ERROR, NEGLIGENCIA Y/O IMPERICIA, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ RESPONDER Y RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A **"EL G.CD.MX."** O A TERCEROS, Y EN ESTE ÚLTIMO CASO DEBIENDO EXIMIR A **"EL G.CD.MX."** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR TAL CONCEPTO.

NOVENA.- REQUERIMIENTOS Y OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD EN LOS SERVICIOS, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DURANTE Y POSTERIORMENTE A LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LO SIGUIENTE:

A) LOS MATERIALES, SOLUCIONES, EQUIPOS E INSUMOS QUE UTILICE **"EL PROVEEDOR"** PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVOS Y DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A **"EL PROVEEDOR"** PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE EQUIPOS ESPECIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE **"EL G.CD.MX."** SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

B) SI **"EL G.CD.MX."** LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** EN CUANTO A LA CALIDAD, AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLAS Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

   EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO DE **"EL G.CD.MX."**, NO LIBERA A **"EL PROVEEDOR"** DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS SERVICIOS MAL EJECUTADOS O EL EMPLEO DE PRODUCTOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA.- **MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y DE SEGURIDAD GENERALES.**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL EMPLEADO PARA REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO CUENTE CON EL EQUIPO Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE VIGENTES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y CUMPLIR CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL **ANEXO** I, POR LO QUE EN CASO DE ALGÚN EVENTO FORTUITO O ACCIDENTE, QUEDARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, EL CUAL TENDRÁ QUE RESARCIR LOS DAÑOS OCASIONADOS DE ÍNDOLE PERSONAL Y/O A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL G.CD.MX."**.

DÉCIMA PRIMERA.- **VIGENCIA**

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SERÁ:

DEL 26 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 24 DE OCTUBRE DEL 2016.

DÉCIMA SEGUNDA.- **GARANTÍAS.**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 360 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMENTO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE INSTRUMENTO, MISMAS QUE SE CONSIDERAN INDIVISIBLES, ASÍ COMO A RESPONDER POR DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE LOS MEDIOS SIGUIENTES, A FAVOR Y A DISPOSICIÓN DE LA **"SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO"** POR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, (SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O CUALQUIER OTRA CONTRIBUCIÓN); Y DEBERÁ ENTREGAR ESTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE **HASTA 12 (DOCE) MESES** POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE **"EL G.CD.MX."**, Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 360 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, 73 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO CON:

A) FIANZA OTORGADA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
B) MEDIANTE DEPÓSITO DE DINERO
C) CHEQUE DE CAJA
D) CHEQUE CERTIFICADO.

E) BILLETE DE DEPÓSITO.
F) CARTA DE CRÉDITO; Y/O
G) CUALQUIER OTRA FORMA QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE SE UTILICEN COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SERÁ A FAVOR Y A DISPOSICIÓN DE LA **"SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**.

EN CASO DE OPTAR POR LA FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PRESENTANDO ADEMÁS ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE PAGO DE LA MISMA CON SELLO ORIGINAL DE PAGADO O SELLO DE CAJA DE LA AFIANZADORA, ANTE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A QUE EN LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, CONSIGNE QUE ÉSTA SE SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y QUE ACEPTARÁ LAS PRÓRROGAS O ESPERAS QUE POR ESCRITO SEAN CONCEDIDAS POR **"EL G.CD.MX."** A **"EL PROVEEDOR"** Y RENUNCIA AL DERECHO QUE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

EN CASO DE OPTAR POR CARTA DE CRÉDITO, ÉSTA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS COMO MÍNIMO: DATOS DE **"EL PROVEEDOR"**, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE SEA EXPEDIDA ANTE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA POR LAS LEYES MEXICANAS, EXPEDIDA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD; DOMÉSTICA, IRREVOCABLE; A LA VISTA CONTRA LA PRESENTACIÓN DE UNA CARTA O CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA; VINCULANTE SEÑALANDO EL NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, INDEPENDIENTE; POR EL 15% DEL PRESUPUESTO TOTAL DEL CONTRATO, EN MONEDA NACIONAL, (SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O CUALQUIER OTRA CONTRIBUCIÓN); DOCUMENTARLA CON LA VIGENCIA ESTIPULADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, INDIVISIBLE, Y UN PLAZO POSTERIOR QUE DETERMINARÁ **"EL G.CD.MX."**, DICHAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DEBERÁN ESTAR ESTABLECIDAS EN FORMA EXPRESA EN EL CUERPO DE LA CARTA DE CRÉDITO.

EN CASO DE OPTAR POR CHEQUE, SERÁ NO NEGOCIABLE.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SUS MODIFICACIONES, PREVIA AUTORIZACIÓN QUE POR ESCRITO OTORGUE **"EL G.CD.MX."** Y DEBERÁ TENER UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN HASTA **12 (DOCE) MESES** DESPUÉS DE LA PRESTACIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE EXISTIR MODIFICACIONES AL PRESENTE INSTRUMENTO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR ENDOSO O DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE QUE DEMUESTRE LA ACTUALIZACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE HAYA UTILIZADO COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES INHERENTES EN LA MATERIA Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL G.CD.MX."**, MISMA QUE DEBERÁ PRESENTAR EN EL MOMENTO EN QUE SUSCRIBA EL CONVENIO MODIFICATORIO, DE TAL MANERA QUE LA MISMA CONTINÚE GARANTIZANDO PLENAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

ESTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO TAMBIÉN PROCEDERÁ CONTRA CUALQUIER DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS, POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO CUALQUIER INCUMPLIMIENTO U OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO **"EL PROVEEDOR"**, Y PERMANECERÁ VIGENTE **HASTA 12 (DOCE) MESES** POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE **"EL G.CD.MX."**, Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS SIGUIENTES, LOS CUALES SE MENCIONAN DE FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

A) **"EL PROVEEDOR"**, NO CUMPLA CON ALGUNAS DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

B) DESPUÉS DE AGOTADO EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, POR PENAS CONVENCIONALES PACTADAS POR INCUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

C) CUANDO LOS SERVICIOS PRESTADOS POR **"EL PROVEEDOR"** NO CORRESPONDAN A LA CALIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.

DÉCIMA TERCERA.- **DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD.**

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE LOS SERVICIOS REFACCIONES Y MATERIALES ESTARÁN GARANTIZADOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS O DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS, QUE IMPIDAN SU USO Y/O REALIZACIÓN, POR UN PERIODO DE **12 (DOCE) MESES** POSTERIORES A LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, CONTADOS A PARTIR DE SU RECEPCIÓN FORMAL O EN SU CASO REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN, SOLICITADO CON ANTICIPACIÓN, ASÍ COMO POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LO APLICABLE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

EN EL CASO DE PRESENTARSE EN EL PERIODO DE GARANTÍA DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y/O MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REPONERLOS SIN CARGO Y RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL G.CD.MX."**.

CUANDO EXISTA UN DEFECTO O DEFICIENCIA DE CALIDAD, LA UNIDAD HOSPITALARIA, MÉDICA O ADMINISTRATIVA, SEGÚN SEA EL CASO, DEBERÁ REPORTAR MEDIANTE OFICIO A LA **DIRECCIÓN DE**

MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES CON COPIA A LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO A EQUIPO**, UNA VEZ VERIFICADO EL REPORTE, LA **DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES** NOTIFICARÁ A LA **DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES** A EFECTO DE QUE ÉSTA NOTIFIQUE A **"EL PROVEEDOR"** LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE SE DETERMINEN DE ACUERDO AL PROPIO REPORTE, PUDIENDO SER CAMBIO DEL BIEN, DE MARCA O SOLICITUD DE EVALUACIÓN TÉCNICA POR UN TERCERO AUTORIZADO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN. TODO LO ANTERIOR SIN CARGO ADICIONAL PARA **"EL G.CD.MX."**.

DECIMA CUARTA.- **PROCEDIMIENTO Y CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES**

LAS ÁREAS USUARIAS DE **"EL G.CD.MX."** ENVIARÁN DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA CONCLUSIÓN DE CADA SERVICIO A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, LOS INFORMES CORRESPONDIENTES QUE SERVIRÁN DE BASE PARA DETERMINAR LAS **CAUSAS O MOTIVOS** EN QUE **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLIÓ CON EL SERVICIO CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, HACIÉNDOSE ACREEDOR A LAS PENAS CONVENCIONALES, CUYO IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LOS PAGOS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, SE HARÁ ACREEDOR A UNA PENA CONVENCIONAL CALCULADA SOBRE EL IMPORTE QUE CORRESPONDA SIN INCLUIR IMPUESTOS, POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD EN LOS SERVICIOS Y POR ATRASO EN LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO POR CADA UNO DE ***LOS INCUMPLIMIENTOS SEÑALADOS EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES ESTABLECIDO MÁS ADELANTE EN ESTA MISMA CLÁUSULA***.

LAS PENAS CONVENCIONALES NO EXCEDERÁN DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL IMPORTE DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, (SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O CUALQUIER OTRA CONTRIBUCIÓN); AGOTADO EL PLAZO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, **"EL G.CD.MX."** PODRÁ LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE EN SU CASO SE HUBIEREN CELEBRADO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 57 DE SU REGLAMENTO.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, **"EL G.CD.MX."** NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL QUE CORRESPONDA, Y ÉSTE A SU VEZ LA PAGARÁ A **"EL G.CD.MX."** A TRAVÉS DE UN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA, O EN SU CASO, LA ENTREGA DE NOTA DE CRÉDITO MISMA QUE SE APLICARÁ A LA PRESENTACIÓN DE SUS FACTURAS Y SE DEDUCIRÁ DEL PAGO QUE CORRESPONDA.

EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL DEBERÁ REALIZARSE POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA; SI AGOTADO EL PLAZO OTORGADO A **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE NO CUMPLE CON EL SUPUESTO ANTERIOR, EL MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL SE DESCONTARA A **"EL PROVEEDOR"** DEL IMPORTE FACTURADO A TRAVÉS DE UNA NOTA DE CRÉDITO Y SE LIQUIDARÁ SOLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA PENALIZACIÓN ANTES MENCIONADA, EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DA LUGAR A QUE **"EL G.CD.MX."** DEMANDE LAS SANCIONES DEL ORDEN PENAL, ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO A QUE HAYA LUGAR.

SI POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"**, **"EL G.CD.MX."** TUVIESE LA NECESIDAD DE RECURRIR A TERCERAS PERSONAS PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL COSTO DE ÉSTE SERÁ CON CARGO DIRECTO A LA FACTURACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"**.

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES.

EL ÁREA SOLICITANTE TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO Y EN CASO DE PRESENTARSE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR",** SE HARÁN EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES A CARGO DEL MISMO, EN EL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA Y EN SU CASO, SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE HAYAN SIDO PACTADAS, Y SE PROCEDERÁ CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 57 Y 58 DE SU REGLAMENTO Y LO DISPUESTO EN EL PUNTO 4.13 DE LA CIRCULAR UNO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR INCUMPLIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO, POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y POR ATRASO EN LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO PACTADO, ES DECIR, SI **"EL PROVEEDOR"** NO CONCLUYE LOS SERVICIOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SUS ANEXOS Y CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA **CLÁUSULA QUINTA** DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, ACEPTA QUE **"EL G.CD.MX."** LE APLIQUE COMO PENA CONVENCIONAL EL **1% (UNO POR CIENTO)** POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO SOBRE EL SERVICIO DEJADO DE PRESTAR, DE TAL MANERA QUE EL MONTO TOTAL DE LA PENA SERÁ AQUEL QUE IGUALE EL 15% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA SEGUNDA SIN CONSIDERAR EL I.V.A.

LOS SERVICIOS NO ACEPTADOS SE CONSIDERARAN COMO FALTANTES DE ORIGEN Y **"EL G.CD.MX."** APLICARA LA PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DE ESTA CLÁUSULA. EN ESTE CASO, **"EL G.CD.MX."** NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE "NO ACEPTACIÓN", REPARE, SUSTITUYA O REALICE LOS SERVICIOS NO ACEPTADOS, DEBIENDO PRESTAR LOS SERVICIO SOLICITADOS, CON INDEPENDENCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLICARÁN POR ESTE RETRASO, SI **"EL PROVEEDOR"** HICIERE CASO OMISO, SE PODRÁ TURNAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE **"EL G.CD.MX."** PARA EL TRÁMITE LEGAL CORRESPONDIENTE.

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ REBASAR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; UNA VEZ REBASADO DICHO IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 42 DE LA "LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL".

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE Y ÚNICAMENTE SE LIQUIDARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

AAGG/OVP/ajaf

SEDESA
SECRETARÍA DE SALUD
Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales
Altadena N° 23. 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100
df.gob.mx

EN NINGÚN CASO EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE ACEPTARÁ EN ESPECIE.

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PENAS MENCIONADAS, EL INCUMPLIMIENTO DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES DE ORDEN CIVIL, ECONÓMICO, PENAL Y ADMINISTRATIVO, QUE PROCEDAN.

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES SERÁ LA RESPONSABLE ÚNICAMENTE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE REALICEN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS Y/O ADMINISTRATIVAS, ASIMISMO, NOTIFICARA POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS EN QUE INCURRA PARA QUE DENTRO DE UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES MANIFIESTE POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y OFREZCA LAS PRUEBAS QUE CREA CONVENIENTES A EFECTO DE DESACREDITAR SU INCUMPLIMIENTO, POR LO QUE EN CASO DE NO HACER NINGUNA MANIFESTACIÓN, NI OFRECER LAS PRUEBAS AL RESPECTO DEL TÉRMINO CITADO **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA LA APLICACIÓN DE LA PENA O LAS PENAS CONVENCIONALES, LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE **"EL G.CD.MX."**, NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA SANCIÓN QUE EN SU CASO PROCEDA.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE LE NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR",** Y ESTE A SU VEZ PAGARÁ A **"EL G.CD.MX."** A TRAVÉS DE UN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O NOTA DE CRÉDITO, LA CUAL SE APLICARÁ A LA PRESENTACIÓN DE SUS FACTURAS Y SE DEDUCIRÁ DEL PAGO QUE CORRESPONDA A **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL POR **"EL PROVEEDOR"** A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL G.CD.MX."**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A **"EL G.CD.MX."**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- NATURALEZA ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS REGULADO POR UNA LEY ADMINISTRATIVA QUE APLICAN AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, ESTE INSTRUMENTO ES

AAGG/OVP/ajaf

SEDESA
SECRETARÍA DE SALUD
Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales
Altadena N° 23. 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100
df.gob.mx

DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, Y EN CONSECUENCIA NO EXISTE NINGUNA RELACIÓN LABORAL ENTRE TRABAJADORES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O EJECUTIVOS DE **"EL PROVEEDOR"** CON **"EL G.CD.MX."**, POR LO QUE, SI PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO **"EL PROVEEDOR"** CONTRATA PERSONAL A SU SERVICIO, MANIFIESTA A **"EL G.CD.MX."** QUE DICHO PERSONAL NO TENDRÁ CON ÉSTE NINGUNA RELACIÓN LABORAL NI DE OTRA NATURALEZA JURÍDICA, Y EN CONSECUENCIA **"EL PROVEEDOR"** ESTÁ OBLIGADO A AFRONTAR LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL.

POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA EXPRESAMENTE A ENFRENTAR LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER JUICIO QUE SUS TRABAJADORES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O EJECUTIVOS, LLEGAREN A INTENTAR EN CONTRA DE **"EL G.CD.MX."**, Y A RESPONDER DE LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERA HABER CONTRAÍDO ANTE TERCEROS, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ RESARCIR A **"EL G.CD.MX."** DE TODO DAÑO Y PERJUICIO QUE ÉSTE PUDIERA SUFRIR POR LAS RELACIONES ANTES DESCRITAS, EXIMIÉNDOLO DE TODO ELLO.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CONTRATAR POR SU EXCLUSIVA CUENTA, SIEMPRE CUIDANDO DE NO INCURRIR EN LOS SUPUESTOS CONSIGNADOS EN LOS ARTÍCULOS 12, 13, 14 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, AL PERSONAL QUE SEA NECESARIO, PARA CUMPLIR OPORTUNA Y ADECUADAMENTE CON EL OBJETO PACTADO EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

"EL PROVEEDOR" LIBERA A **"EL G.CD.MX."** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL G.CD.MX."**, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE **"EL G.CD.MX."**.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL G.CD.MX."** SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A **"EL G.CD.MX."** LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE OBLIGA CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA **CLÁUSULA SEGUNDA Y ANEXO I** DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"EL G.CD.MX."** PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN

AAGG/OVP/ajaf

SEDESA
SECRETARÍA DE SALUD
Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales
Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100
df.gob.mx

DEL MISMO SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O SECRETARÍA DE SALUD.

ASIMISMO, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN QUE **"EL G.CD.MX."** DARÁ POR SUSPENDIDO O TERMINADO EL CONTRATO ADMINISTRATIVO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO QUE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A **"EL G.CD.MX."** QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL G.CD.MX."**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA VIGENCIA SEÑALADA EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, **"EL G.CD.MX."** PODRÁ A SU ELECCIÓN, DEMANDAR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, O BIEN RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL G.CD.MX."**, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**, MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.

TAMBIÉN **"EL G.CD.MX."** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA:

1.- SI **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO Y SUS **ANEXOS**;

2.- SI LOS SERVICIOS REALIZADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, NO CUMPLEN CON LA CANTIDAD, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SUS **ANEXOS**;

3.- SI **"EL PROVEEDOR"** NO HICIERA EFECTIVAS LAS GARANTÍAS DE CALIDAD A QUE HACE REFERENCIA LA CLÁUSULA **DÉCIMA TERCERA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;

4.- SI **"EL PROVEEDOR"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;

5.- EN SU CASO, SI **"EL PROVEEDOR"** SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;

6.- SI **"EL PROVEEDOR"**, INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA CARTA COMPROMISO DE INTEGRIDAD, PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR CASO DE EXCEPCIÓN A LA REGLA DE LICITAR PÚBLICAMENTE, PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO** OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN LA QUE SE COMPROMETE A NO INCURRIR EN PRÁCTICAS NO ÉTICAS O ILEGALES DURANTE EL CITADO PROCEDIMIENTO, ASÍ COMO EN EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y EN SU CASO LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN INCLUYENDO LOS ACTOS QUE DE ÉSTOS DERIVEN.

7.- EN CUALQUIER MOMENTO MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, AUN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

8.- EN GENERAL, EN CASO DE DETECTARSE IRREGULARIDADES POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE LA SECRETARÍA DE SALUD, SERÁ SUSCEPTIBLE DE SER RESCINDIDO Y DE HACERSE EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

POR LO ANTES SEÑALADO, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA EXPRESAMENTE QUE **"EL G.CD.MX."** PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR UNILATERAL Y ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE ABSTENDRÁ DE PAGAR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS SERVICIOS PRESTADOS AÚN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE HAGA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS, QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

NO SE CONSIDERARÁ INCUMPLIMIENTO LOS CASOS EN QUE POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y EXCEPCIONALES Y SIN QUE EL RETRASO SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE OTORGUE POR ESCRITO, PREVIO A SU VENCIMIENTO Y A SOLICITUD EXPRESA DE **"EL PROVEEDOR"**, UN PLAZO MAYOR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL CUAL EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO, MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CUALQUIERA

DE LAS PARTES, ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, AÚN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL MISMO.

SI PREVIAMENTE A LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"**, REALIZARA LOS SERVICIOS, **"EL G.CD.MX."**, DEJARÁ SIN EFECTOS EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN INICIADO.

"EL G.CD.MX.", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE SU RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS, EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL G.CD.MX."**, ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"**, OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SERÁ IMPRORROGABLE, Y DE NO CUMPLIR **"EL PROVEEDOR"**, EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SE INICIARÁ NUEVAMENTE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SIN QUE PUEDA PACTARSE UN NUEVO PLAZO.

EN TODOS LOS CASOS **"EL G.CD.MX."** DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR LA TOMA DE DECISIÓN.

EN CASO DE QUE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR, BAJO SU RESPONSABILIDAD, A **"EL G.CD.MX."** QUE PROCEDA A DECLARAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA.- **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

NINGUNA DE **"LAS PARTES"** SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBIENDO INFORMAR A LA PARTE AFECTADA DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES AL CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR RESPECTIVO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- **NULIDAD DEL CONTRATO.**

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL CASO DE QUE RESULTEN FALSAS LAS DECLARACIONES DE **"EL PROVEEDOR"**, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SE INCURRA EN LAS HIPÓTESIS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES XII Y XXIII DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ÉSTE SERÁ NULO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2,225 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACCIÓN QUE CORRESPONDA EJERCITAR AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL DELITO DE FALSEDAD PREVISTO EN EL

CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LA REPARACIÓN DEL DAÑO CAUSADO A **"EL G.CD.MX."**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTOS CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRMA EL MISMO.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.

AMBAS PARTES SE OBLIGAN A MANTENER CON CARÁCTER ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL TODA LA INFORMACIÓN QUE EN FORMA VERBAL, ESCRITA O POR CUALQUIER OTRO MEDIO RECIBAN UNA DE LA OTRA CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO; TODA LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, CONTINUARÁ SIENDO PROPIEDAD DE LA PARTE QUE LA APORTE; POR LO QUE, NO PODRÁN OTORGAR A TERCEROS, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN ALGUNA DE LA QUE PUDIERAN LLEGAR A TENER ACCESO, DURANTE O CON POSTERIORIDAD AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ÉSTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ GUARDAR LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, EN LA INTELIGENCIA DE QUE NO PODRÁ PROPORCIONARLA A NINGÚN TERCERO; POR LO QUE, EN CASO CONTRARIO SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE DERIVEN DE SU INCUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA CUARTA.- TRANSPARENCIA.

TODA LA INFORMACIÓN Y LOS DATOS QUE PROPORCIONEN **"EL G.CD.MX." Y "EL PROVEEDOR"** PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SE REGIRÁN CONFORME A LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65, 67 Y 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN FORMALIZADO EL CONTRATO ADMINISTRATIVO, O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES.

AAGG/OVP/ajaf

SEDESA
SECRETARÍA DE SALUD
Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales
Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100
df.gob.mx

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

EN CASO DE POSIBLES CONTROVERSIAS DERIVADAS DE LA INTERPRETACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE SU REGLAMENTO, O BIEN, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, O POR LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LEYES A LOS ASPECTOS NO EXPRESAMENTE ESTIPULADOS EN EL TEXTO DE LAS MISMAS, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RAZÓN POR LA CUAL **"EL PROVEEDOR"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O POR EL QUE EN LO FUTURO PUDIERA ADQUIRIR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LEGAL.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS **VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS,** ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL CALCE DE LA PRESENTE HOJA, PARA EFECTOS DE SU IDENTIFICACIÓN PLENA Y DE CONSTANCIA DE HECHOS.

POR "EL G.CD.MX."	POR "EL PROVEEDOR"
LIC. MANUEL FERNANDO LORÍA DE REGIL **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE SALUD**	**C. LUIS JESÚS CALVILLO VAILLARD** **APODERADO GENERAL DE LA PERSONA MORAL SOLUCIONES HOSPITALARIAS INTEGRALES, S.A. DE C.V.**
"TESTIGO"	**"TESTIGO"**
LIC. ADRIÁN MERCADO ZEPEDA **DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES EN LA SECRETARÍA DE SALUD**	**LIC. DANIEL OSCAR VARGAS DE LA TORRE** **DIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES EN LA SECRETARÍA DE SALUD**

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO AL RUBRO CITADO, PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPOS MÉDICOS DE DIVERSAS MARCAS Y ESPECIALIDADES,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE SALUD** Y POR LA OTRA LA **PERSONA MORAL SOLUCIONES HOSPITALARIAS INTEGRALES, S.A. DE C.V.**

AAGG/OVP/ajaf

SEDESA
SECRETARÍA DE SALUD
Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales
Altadena N° 23. 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100
df.gob.mx

ANEXO I

ANEXO TÉCNICO Y COSTO DEL SERVICIO

SECRETARÍA DE SALUD
Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales
Altadena N° 23. 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100
df.gob.mx

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Dirección General de Administración
Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales

ANEXO TÉCNICO

ÁREA REQUIRENTE:	DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES (MANTENIMIENTO A EQUIPO)
REQUISICIÓN NÚMERO:	Por asignar

DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES O DEL SERVICIO A CONTRATAR (EN EL CASO DE LOS BIENES SE TENDRÁ QUE PRECISAR LA CLAVE SAICA):

CÓDIGO CABMSDF DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U.M.
3541000006	Servicio de Mantenimiento Correctivo a equipos médico de Diversas Marcas y Especialidades; para los 11 Hospitales Generales, 1 de Especialidades, 1 Materno Pediátrico, 10 Pediátricos y 6 Maternos Infantiles, además del Toxicológico Venustiano Carranza de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México	NA	MANTENIMIENTO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CLARAS, PRECISAS Y EN SU CASO NORMAS REQUERIDAS: La refacciones que se demandan con una alta frecuencia son: sensores, válvulas, celdas de oxigeno, de CO2, fuentes de poder, baterías, pernos, baleros, birlos, potenciómetros, brazaletes, tarjetas electrónicas, tarjetas PCB, timer digital power supply, válvuas, solenoides, empaques para puertas, entre otras. Utilización de diversos materiales y/o insumos para limpieza general que se requiere. En los casos que se requiera kit de mantenimientos para ventiladores con diafragmas internos, de vaporizador, cables de alimentación, sensores de temperatura, etc., que deberá realizarse la entrega de todos los consumibles y en esta cédula siempre y cuando aplique a marca y modelo.

ASISTENCIA TÉCNICA O CAPACITACIÓN:	La asistencia técnica especializada que se requiere se realizará de acuerdo a cada equipo médico, y deberán presentar el mínimo de calidad, especificaciones y normas Nacionales e Internacionales, para la aprobación de la COFEPRIS.
REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CALIDAD:	Dependerá de los equipos los requerimientos de calidad, ya que según sean los casos, se demanda las pruebas de calibración, certificados de control de calidad, de garantía, reportes de pruebas de seguridad eléctrica y de funcionalidad, entre otras. de acuerdo a la norma NOM-229-SSA1-2002.
LUGARES, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA:	Los servicios deben ser entregados en las Unidades Médicas que se especifiquen en los contratos, con atención de 48 horas como tiempo mínimo de respuesta, después de haber sido reportado, teniendo un lapso de entrega no mayor a 15 días naturales.
VISITAS:	Se requiere de una visita como mínima para la valoración y diagnostico del equipo médico, así como para la presentación de la cotización, previo al proceso de contratación.
MUESTRAS:	Dependerá, si en el proceso de visita y diagnóstico, se presenta en algún caso, que refacciones y/o accesorios estén descontinuadas en el mercado, se requerirá de la propuesta de cambio, con la respectiva valoración y aprobación del área médica, de presentarse esta situación.
PRUEBAS Y METODOLOGÍA PARA EVALUARLAS:	Deberán realizar los servicios en apego a las rutinas y fichas técnicas del mantenimiento del fabricante, así como la en entrega de las pruebas de funcionalidad y calibración, en apego a la norma NOM-229-SSA1-2002, y las que aplique (reportes de pruebas de seguridad eléctrica y de funcionalidad entre otras).
PERIODO DE GARANTÍA:	El periodo de garantía, aplica 15 días naturales a partir de concluido el mantenimiento correctivo de los equipos, que no sean refacciones eléctricas.

ELABORÓ

Lic. Carlos Alberto Galán Galán
Jefe de la Unidad Departamental de Mantenimiento a Equipo

VO. BO.

Lic. Daniel Oscar Vargas de la Torre
Director de Mantenimiento y Servicios Generales

SOLUCIONES HOSPITALARIAS INTEGRALES, S.A. DE C.V.

COMPRA Y VENTA DE APARATOS MEDICOS, CONSUMIBLES E INSUMOS
REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO MEDICO
NIZA No. 19 N, COL. SAN ALVARO, C.P. 02090, CIUDAD DE MEXICO
TELEFONOS 5341-9206 Y 5396-9793
R.F.C. SHI031104U6A

GCDMX
JUD DE PRECIOS UNITARIOS
20 SEP 2016
RECIBIDO
POR _____ HORA _____

FECHA: 20/ SEPTIEMBRE/2016
NUM. COT. SHI-007
NUM. OFICIO SA/JUDPU/2080/400/2016

LIC. MANUEL LORIA DE REGIL
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÒN
LIC. ADRIAN MERCADO ZEPEDA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. GUSTAVO MARTINEZ MUÑOZ
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PRECIOS UNITARIOS

Pongo a su consideración la siguiente propuesta de cotización, en atención a su requerimiento.

No.	CLAVE SAICA	DESCRIPCION							UNIDAD DE MÉDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
		UNIDAD HOSPITALARIA	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	INVENTARIO	TIPO DE MANTENIMIENTO				
1		Especialidades Dr. Belisario Domínguez	EQUIPO DE RX MOVIL	SIEMENS	POLYMOBIL PLUS	12709	19.7.5037033	Mantenimiento correctivo consistente en revisión del equipo, limpieza general, reparación del sistema de disparo, sustitución del sistema de indicación del sistema de disparo, así como pruebas de buen funcionamiento	Servicio	1	$24,000.00	$24,000.00
2		Especialidades Dr. Belisario Domínguez	EQUIPO DE RX MOVIL	SIEMENS	POLYMOBIL III	4408	19.7.5037034	Mantenimiento correctivo consistente en revisión del equipo, limpieza general, suministro y colocación de membrana de control, así como pruebas de buen funcionamiento.	Servicio	1	$9,800.00	$9,800.00
3		General Balbuena	LÁMPARA QUIRÚRGICA	MEDILAND	H/P/C 601	053800301V502	19.7.5051195	Mantenimiento correctivo consistente en revisión del equipo, limpieza general, cambio de membranas de control de intensidad, así como pruebas de buen funcionamiento	Servicio	1	$5,000.00	$5,000.00
4		Materno Infantil Inguaran	LAMPARA DE EMERGENCIA	SAVION	SL60F	11123281	19.7.5190033	Mantenimiento correctivo consistente en revisión del equipo, limpieza general, reparación de tarjeta electrónica, suministro y colocación de 2 baterías 12V 17AH, suministro y colocación de relevador de 8 patas 130V, así como pruebas de buen funcionamiento	Servicio	1	$9,000.00	$9,000.00
5		Materno Infantil Inguaran	EQUIPO DE RAYOS X RODABE	SIEMENS	POLY MOBIL PLUS	12939	19.7.5051057	Mantenimiento correctivo consistente en revisión del equipo, limpieza general, corrección de freno de brazo desplazable, así como pruebas de buen funcionamiento	Servicio	1	$13,800.00	$13,800.00
6		Pediátrico Iztapalapa	UNIDAD DENTAL	ADEC	PERMOMAC	J820432	19.7C.47366-6	Mantenimiento correctivo consistente en revisión del equipo, limpieza general, suministro y colocación de perillas de ajuste de agua y aire para pieza de mano, ajustes generales de presiones, revisión de fuga de aire en caja de conexiones, así como pruebas de buen funcionamiento.	Servicio	1	$3,000.00	$3,000.00

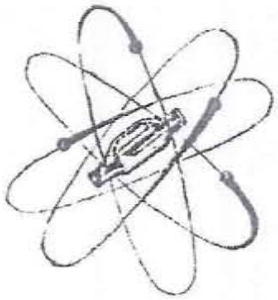

SOLUCIONES HOSPITALARIAS INTEGRALES, S.A. DE C.V.

COMPRA Y VENTA DE APARATOS MEDICOS, CONSUMIBLES E INSUMOS
REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO MEDICO
NIZA No. 19 N, COL. SAN ALVARO, C.P. 02090, CIUDAD DE MEXICO
TELEFONOS 5341-9206 Y 5396-9793
R.F.C. SHI031104U6A

7		General Xoco	EQUIPO DE RX MOVIL	PHILIPS	PRACTIX CONVENIO	PC1-0370	19.7.5126443	Mantenimiento correctivo consistente en revisión del equipo, limpieza general, suministro y colocación de 2 juegos de bancos de baterías (#3 y #4), suministro y colocación de 3 fusibles 5 AMP, así como pruebas de buen funcionamiento.	Servicio	1	$26,445.00	$26,445.00
8		General Xoco	EQUIPO DE RX MOVIL	PHILIPS	PRACTIX CONVENIO	PC1-0371	19.7.5126444	Mantenimiento correctivo consistente en revisión del equipo limpieza general, suministro y colocación de 1 tarjeta de cargador de baterías, suministro y colocación de 1 banco de baterías #2, así como pruebas de buen funcionamiento	Servicio	1	$50,200.00	$50,200.00
9		Pediátrico Tacubaya	EQUIPO DE RX FIJO	VILLA	APOLLO	8120557	19.7.5126500	Mantenimiento correctivo consistente en revisión del equipo, limpieza general, suministro y colocación de 2 potenciómetros 10KΩ, suministro y colocación de 2 fusibles 10 AMP, suministro y colocación de monitor genérico, así como pruebas de buen funcionamiento	Servicio	1	$21,500.00	$21,500.00
10		General Iztapalapa	UNIDAD DENTAL	KAVO	UNIK	2000100132	19.7.5159262	Mantenimiento correctivo consistente en revisión del equipo, limpieza general, suministro y colocación de compresor dental libre de aceite, suministro y colocación de tubos internos para pieza de mano, cambio de tapicería de la unidad dental, suministro y colocación de coladera de escupidera, así como pruebas de buen funcionamiento	Servicio	1	$25,000.00	$25,000.00
11		General Xoco	RAYOS X	CMR	MRF-90T	24488	19.7.51111843	Mantenimiento correctivo consistente en revisión del equipo, limpieza general, suministro y colocación de 3 relevadores de la tarjeta de interface, así como pruebas de buen funcionamiento	Servicio	1	$6,800.00	$6,800.00
12		Pediátrico Peralvillo	UNIDAD DENTAL	SIRONA	D3416	27307	19.7.5156670	Mantenimiento correctivo consistente en revisión del equipo, limpieza general, instalación de la unidad dental, colocación de dos llaves angulares de paso para agua y aire, así como pruebas de buen funcionamiento.	Servicio	1	$2,500.00	$2,500.00
13		Materno Pediátrico Xochimilco	UNIDAD DENTAL	SIRONA	C8T	S/S	19.7.5156678	Mantenimiento correctivo consistente en revisión del equipo, limpieza general, reparación de tarjeta electrónica, cambio de jeringa triple, desinstalación e instalación de unidad dental, así como pruebas de buen funcionamiento	Servicio	1	$7,500.00	$7,500.00
14		Materno Pediátrico Xochimilco	UNIDAD DENTAL	ROYAL	12	12414HWI99	19.7.410034	Mantenimiento correctivo consistente en revisión del equipo, limpieza general, cambio de reflector dicroico, cambio de mangueras de 1/8 y 1/4 del módulo A trimodular y tasa, cambio de pedal con apagador para agua, cambio de regulador de linea para aire, cambio de 3 mangueras 2 vías, cambio de tapiz, pintura de la base, cambio de boquilla para eyector con activador, cambio de manguera para eyector, desinstalación e instalación de unidad dental, así como pruebas de buen funcionamiento	Servicio	1	$17,500.00	$17,500.00

SOLUCIONES HOSPITALARIAS INTEGRALES, S.A. DE C.V.

COMPRA Y VENTA DE APARATOS MEDICOS, CONSUMIBLES E INSUMOS
REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO MEDICO
NIZA No. 19 N, COL. SAN ALVARO, C.P. 02090, CIUDAD DE MEXICO
TELEFONOS 5341-9206 Y 5396-9793
R.F.C. SHI031104U6A

15		Materno Infantil Magdalena Contreras	EQUIPO DE RX DENTAL	CORIX	CORIX 50-60	2149/1775	19.7.5085739	Mantenimiento correctivo consistente en revisión del equipo, limpieza general, suministro y colocación de tapas de cabezal, suministro y colocación de disparador de mano, suministro y colocación de focos piloto y porta fusible, suministro y colocación de tarjeta de tiempos de exposición, así como pruebas de buen funcionamiento	Servicio	1	$6,270.00	$6,270.00
16		General La Villa	UNIDAD DENTAL	SIRONA	C8	S/S	19.7.5156676	Mantenimiento correctivo consistente en revisión del equipo, limpieza general, reparación de tarjeta electrónica, así como pruebas de buen funcionamiento	Servicio	1	$9,500.00	$9,500.00
17		General Dr. Rubén Leñero	MESA DE CIRUGIA	TRUMPF	SATURN SELEC "L"	229612	19.7.5126924	Mantenimiento correctivo consistente en revisión del equipo, limpieza general, suministro y colocación de 2 baterías, suministro y colocación de membrana de control y panel, reparación de tarjeta electrónica, reparación de control, reparación de tapas, suministro de tornillería faltante, así como pruebas de buen funcionamiento	Servicio	1	$17,440.00	$17,440.00
18		General Xoco	ARCO EN "C"	PHILIPS	BV ENDURA	956	19.7.5126365	Mantenimiento correctivo consistente en revisión del equipo, desinstalación de Arco en "C" en Hospital General Xoco, traslado del Arco en "C" al hospital Dr. General Enrique Cabrera, reinstalación del equipo en el hospital Dr. General Enrique Cabrera, así como pruebas de buen funcionamiento.	Servicio	1	$42,000.00	$42,000.00
19		General Dr. Rubén Leñero	EQUIPO DE RX FIJO	CMR	GMX-AF	S/S	19.7.5004756-5	Mantenimiento correctivo consistente en revisión del equipo, limpieza general, suministro y colocación de relevador K3, suministro y colocación de relevador K2, suministro y colocación de conectores hembra-macho 15 pins, así como prueba de buen funcionamiento	Servicio	1	$8,500.00	$8,500.00
20		General Dr. Gregorio Salas Flores	LAMPARA QUIRURGICA DE DOS SATELITES	MEDILAND	ML-600-D PLUS	SATELITE 1: 053800313V502, SATELITE 2: N/VISIBLE	19.7.5051188	Mantenimiento correctivo consistente en revisión del equipo, limpieza general, suministro y colocación de 3 fusibles 10 AMP, 4 focos 24V 150W, reparación de tarjeta electrónica, suministro y colocación de 1 puente rectificador 35MP, así como pruebas de buen funcionamiento	Servicio	1	$5,910.00	$5,910.00
21		General Dr. Gregorio Salas Flores	LAMPARA QUIRURGICA DE DOS SATELITES	COBRAMEX	ULTRATEC 5500	SATELITE 1: 1101000 SATELITE 2 : N/VISIBLE	19.7.375066	Mantenimiento correctivo consistente en revisión del equipo, limpieza general, suministro y colocación de 4 focos 24V 150W, 4 sockets y 2 apagadores de tablero de control, reparación de tarjeta electrónica, así como pruebas de buen funcionamiento.	Servicio	1	$9,140.00	$9,140.00
22		General Xoco	MESA DE CIRUGIA	TRUMPF	SATURN	4549451	19.7.5081353	Mantenimiento correctivo consistente en revisión del equipo, limpieza general, reparación de cargador de baterías, suministro y colocación de 2 baterías, suministro y colocación de 1 membrana de mesa de cirugía, reparación general de control, reparación de posiciones de cabecera, fabricación de 4 manerales de sujeción, así como pruebas de buen funcionamiento	Servicio	1	$25,000.00	$25,000.00

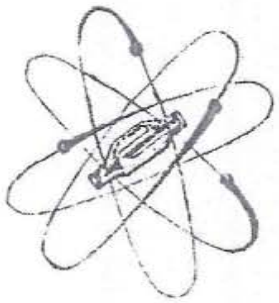

SOLUCIONES HOSPITALARIAS INTEGRALES, S.A. DE C.V.

COMPRA Y VENTA DE APARATOS MEDICOS, CONSUMIBLES E INSUMOS
REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO MEDICO
NIZA No. 19 N, COL. SAN ALVARO, C.P. 02090, CIUDAD DE MEXICO
TELEFONOS 5341-9206 Y 5396-9793
R.F.C. SHI031104U6A

23		General La Villa	LAMPARA DE EMERGENCIA	FEHLMEX	HEB543 RB	MB4842	19.7.47845-1	Mantenimiento correctivo consistente en revisión del equipo, limpieza general, suministro y colocación de 1 foco 12V 100W, 1 socket, 1 batería 12V, 1 apagador de encendido y 3 focos led 12V para tablero, así como pruebas de buen funcionamiento	Servicio	1	$4,703.00	$4,703.00
24		General La Villa	LAMPARA DE EMERGENCIA	SAVION	SL 60	S/S	19.7.5139997	Mantenimiento correctivo consistente en revisión del equipo, limpieza general, suministro y colocación de 2 baterías, suministro y colocación de 2 focos 24V 150W, suministro y colocación de 1 apagador de encendido, así como pruebas de buen funcionamiento	Servicio	1	$5,490.00	$5,490.00
25		Pediátrico Moctezuma	LAMPARA DE EXAMINACION	EEE LEDEX	LEDX 000-1	L0581	19.7.5179945	Mantenimiento correctivo consistente en revisión del equipo , limpieza general , reparación de fuente de alimentación, reparación del sistema eléctrico , ajuste de pedestal, así como pruebas de buen funcionamiento	Servicio	1	$1,300.00	$1,300.00
											SUBTOTAL:	**$357,298.00**
											I.V.A 16%:	**$57,167.68**
											TOTAL:	**$414,465.68**

MARCA: DIVERSAS
GRADO DE INTEGRACION: 100%
VIGENCIA DE LA COTIZACIÒN: 60 DIAS
PERIODO DE GARANTIA: De acuerdo a las ficha técnica que se anexa
TIEMPO DE ENTREGA: 15 días naturales
LUGAR DE ENTREGA: En donde señale la SSDF
PAGO: 30 días posteriores a la presentación de la factura

Manifiesto BAJO PROTESTA de decir verdad, que mi representada no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento que establece el **artículo 39** de la "Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal", así como tampoco en lo contemplado en la fracción XXIII del **artículo 47** de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Asimismo no se encuentra; en los supuestos de impedimento legales, inhabilitada o sancionada por la Contraloría General del Distrito Federal, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los Gobiernos de las Entidades Federativas o Municipios".

Manifiesto BAJO PROTESTA de decir verdad, que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de los procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con los servidores públicos señalados en la presente solicitud.

ATENTAMENTE

LUIS JESUS CALVILLO VAILLARD
ADMINISTRADOR UNICO

ANEXO II

DOMICILIO DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS

Unidad Hospitalaria	Domicilio
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES BELISARIO DOMÍNGUEZ	AVENIDA TLAHUAC NO. 4866. ESQUINA ZACATLÁN DE LAS MANZANAS, COL. SAN LORENZO TEZONCO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA
HOSPITAL GENERAL IZTAPALAPA	CALZADA ERMITA IZTAPALAPA 3018, COL. CITLALI, CP. 09660, DELEGACIÓN IZTAPALAPA
HOSPITAL GENERAL DR. GREGORIO SALAS	CALLE DEL CARMEN NUMERO 42, COL. CENTRO, CP. 06020, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC
HOSPITAL GENERAL DR. RUBÉN LEÑERO	PLAN DE SAN LUIS Y DÍAZ MIRÓN, COL. SANTO TOMÁS, C.P. 11340, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO
HOSPITAL GENERAL BALBUENA	CALLE CECILIO RÓBELO Y SUR 103, COLONIA AERONÁUTICA MILITAR, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15900.
HOSPITAL GENERAL LA VILLA	AVENIDA SAN JUAN ARAGÓN NUMERO 285, COLONIA GRANJAS MODERNAS, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07460.
HOSPITAL GENERAL XOCO	AVENIDA MÉXICO COYOACÁN S/N Y BRUNO TRAVEN, COL. GENERAL ANAYA, C.P. 03340, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ.
HOSPITAL MATERNO-INFANTIL MAGDALENA CONTRERAS	AVENIDA LUIS CABRERA NO 619 COL SAN JERÓNIMO LIDICE CP. 10200, DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS
HOSPITAL MATERNO INFANTIL INGUARAN	AVENIDA ESTAÑO NUMERO 307, COLONIA FELIPE ÁNGELES, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15310.
HOSPITAL MATERNO-PEDIÁTRICO XOCHIMILCO	CALZADA NATIVITAS, ESQ. PROLONGACIÓN 16 DE SEPTIEMBRE S/N, COL. XALTOCAN, C.P. 16090, DELEGACIÓN XOCHIMILCO
HOSPITAL PEDIÁTRICO IZTAPALAPA	CALZADA ERMITA IZTAPALAPA 780, COL. GRANJAS DE SAN ANTONIO, C.P. 09070, DELEGACIÓN IZTAPALAPA
HOSPITAL PEDIÁTRICO MOCTEZUMA	AVENIDA ORIENTE 158 NUMERO 189, COLONIA MOCTEZUMA 2a SECCIÓN, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA.
HOSPITAL PEDIÁTRICO PERALVILLO	CALLE TOLNÁHUAC NUMERO 14, COLONIA SAN SIMÓN, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06920.
HOSPITAL PEDIÁTRICO TACUBAYA	CALLE ARQUITECTO CARLOS LAZO ESQUINA GAVIOTAS NUMERO 25, COLONIA TACUBAYA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11870.